

PERIODO TRIBUTARIO			ROL ÚNICO TRIBUTARIO							FOLIO
15	Mes	Año	03						07	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Monto Neto	
1	Exportaciones	585	20		
2	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro	586	142		
3	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	731	732		
4	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro	714	715		
5	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida	515	587		
6	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)		720		
		Cantidad de documentos		Débitos	
7	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	503	502		+
8	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA	763	764		+
9	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	716	717		+
10	Boletas	110	111		+
11	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	758	759		+
12	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	512	513		+
13	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	509	510		-
14	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	708	709		-
15	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	733	734		-
16	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516	517		+
17	Liquidación y Liquidación Factura	500	501		+
18	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros períodos por Art.27 bis				
19	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)				
20	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3° Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR amoblados				
21	Adiciones al Débito por IEPD Ley 20.765 M3 738 Base 739 Variable 740				
22	TOTAL DÉBITOS				

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con derecho a Crédito		Sin derecho a Crédito	
23	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	514		
		Cantidad de documentos		Monto Neto	
24	Internas afectas	564	521		
25	Importaciones	566	560		
26	Internas exentas, o no gravadas	584	562		
		Cantidad de documentos		Crédito, Recuperación y Reintegro	
27	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	520		+
28	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)	761	762		+
29	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)	765	766		+
30	Facturas activo fijo	524	525		+
31	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	527	528		-
32	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	531	532		+
33	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	534	535		+
34	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	536	533		+
35	Remanente Crédito Fiscal mes anterior				
36	Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)				
37	Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)				
38	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)				
39	Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)				
40	Devolución Solicitud Ley N° 20.258 por remanente CF IVA originado en Impuesto Especifico Petróleo Diesel (Generadoras Eléctricas)				
41	Monto Reintegrado por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)				
		M3 Comprados con derecho a crédito		Componentes del Impuesto	
42	Recuperación del Impuesto Especifico al Petróleo Diesel (Art. 7° Ley 18.502, Arts. 1° y 3° D.S. N°311/86)	730	Base 742 Variable 743	127	+
43	Recuperación del Impuesto Especifico al Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley 19.764)	729	Base 744 Variable 745	544	+
44	Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)				
45	Crédito por Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3° Ley 20.259				
46	Crédito por IVA restituido a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile (Art. 83) del artículo primero Ley 20.712				
47	TOTAL CRÉDITOS				

Diferencia Total Débitos (línea 22, código 538) menos Total Créditos (línea 47, código 537); trasládalo a la línea 48. Si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al código 77 sin signo.

IMPUESTO DETERMINADO		IVA determinado		PPM Neto Determinado					
48	Remanente de crédito fiscal para el período siguiente	77	89		+				
49	Restitución de devolución por concepto de Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 2° (Ley N° 20.720)								
IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74		Monto Pérdida Art. 90		Base Imponible		Tasa		Crédito/Tope Suspensión PPM (Arts. 1° bis Leyes 19.420 y 19.606)	
50	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N°2, según Art.73 LIR								
51	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR	751	735						
52	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR								
53	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N°3 LIR								
54	Retención a Suplementeros, según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) LIR								
55	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR								
56	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17, N°3 (tasa 15%)								
57	Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art. 42 bis LIR (tasa 15%)								
58	1ra. Categoría Art. 84 a)	750	30	563	115	68	62		+
59	Mineros Art. 84 a)		565	120	542	122	123		+
60	Explotador Minero Art. 84 h)		700	701	702	711	703		+
61	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art. 84, e) y f) (tasa de 0,3%)								
62	Crédito Capacitación, Ley 19.518/97								
63	2da. Categoría Art. 84, b) (tasa 10%)								
64	Taller artesanal Art. 84, c) (tasa de 1,5% o 3%)								
65	SUB TOTAL IMPUESTO DETERMINADO ANVERSO. (Suma de las líneas 49 a 64, columna Impuesto y/o PPM determinado)								

Si no declara tributación simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42, DL N° 825), cambio de sujeto y créditos especiales por concepto de Sistemas Solares Térmicos; Patentes por Derechos de Agua; Cotización Adicional; Empresas Constructoras y Peajes Empresas de Transporte de Pasajeros, traslade el valor de línea 65 (código 595) a línea 119 (código 91). En caso contrario continúe al reverso.

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
Cambia datos de Domicilio		583	(Si marca con X el casillero, registre los cambios al reverso)		Viene de línea 65 código 595, ó línea 113 código 547

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

119	TOTAL A PAGAR EN PLAZO LEGAL	91	=
120	Más IPC	92	+
121	Más Intereses y multas	93	+
122	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	=

ORIGINAL

- DEBE USAR CALCO -

ORIGINAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA	SISTEMA DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA, ART. 29 D.L. 825			IMPUESTO DETERMINADO	
	66	Ventas del período	529		
	67	Crédito del período	530		
68	IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada			409	+

IMPUESTO ADICIONAL ART. 37 D.L. 825	69	Letras e), h), i), l) (tasa 15%)		522	+	
	70	Letra j) (tasa 50%)		526	+	
	71	Débito de Impuesto Adicional Ventas Art. 37 letras a), b) y c) y Art. 40 D.L. 825 (tasa 15%)	113	+	Diferencia Débito menos Crédito Impuesto Art. 37 D.L. 825/74 (operación aritmética de las líneas 71 a la 75), traslade el valor a la línea 76. Si el resultado es positivo al código 550, en caso contrario al código 549 sin signo.	
	72	Crédito de Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825	28	-		
	73	Monto reintegrado por devolución indebida de crédito por exportadores D.L. 825	548	-		
	74	Remanente crédito Art. 37 mes anterior D.L. 825	540	-		
75	Devolución Solicitud Art. 36 relativa al Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825	541	+			
76	Remanente crédito impuesto Art. 37 para período siguiente	549		Impuesto Adicional Art. 37 y Art. 40 determinado	550	+

IMPUESTO ADICIONAL ART. 42 D.L. 825				Débitos		
	77	Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 31,5%)	577	+	Diferencia Débito menos Crédito Impuesto Art. 42 D.L. 825/74 (código 602 menos el código 603), traslade el valor a la línea 97. Si el resultado es positivo al código 506, en caso contrario al código 507 sin signo.	
	78	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 20,5%)	32	+		
	79	Cervezas (tasa 20,5%)	150	+		
	80	Bebidas analcohólicas (tasa 10%)	146	+		
	81	Bebidas analcohólicas elevado contenido azúcares (tasa 18%)	752	+		
	82	Notas de Débito emitidas	545	+		
	83	Notas de Crédito emitidas por Facturas	546	-		
	84	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	710	-		
	85	Total Débitos Art. 42 D.L. 825	602	=		
			Total crédito recargado en facturas recibidas	Crédito imputable del período		
	86	Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 31,5%)	575	576		+
	87	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 20,5%)	574	33		+
	88	Cervezas (tasa 20,5%)	580	149		+
	89	Bebidas analcohólicas (tasa 10%)	582	85		+
	90	Bebidas analcohólicas elevado contenido azúcares (tasa 18%)	753	754		+
	91	Notas de Débito recibidas	551	+		
	92	Notas de Crédito recibidas	559	-		
93	Remanente crédito Art. 42 mes anterior	508	+			
94	Devolución Art. 36 D.L. 825 relativas impuesto Art. 42	533	+			
95	Monto reintegrado devoluciones indebidas de crédito por exportaciones	552	+			
96	Total Créditos Art. 42 D.L. 825	603	=			
97	Remanente crédito Imp. Adic. Art. 42 para período siguiente	507		Impuesto Adicional Art. 42 determinado	506	+

CAMBIO DE SUJETO D.L. 825	ANTICIPO CAMBIO DE SUJETO (CONTRIBUYENTES RETENIDOS)					
	98	IVA anticipado del período	556	+	Registre Total de anticipo (código 543) en el código 598, con tope del valor del código 89 línea 48, el saldo restante se debe registrar en el remanente para el mes siguiente, código 573.	
	99	Remanente del mes anterior	557	+		
	100	Devolución del mes anterior	558	-		
	101	Total de Anticipo	543	=		
102	Remanente Anticipos Cambio Sujeto para período siguiente	573		Anticipo a imputar	598	-

CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)	103	IVA total retenido a terceros (tasa Art. 14 D.L. 825)	39	+	Registre en el código 596 la suma de las retenciones (código 39, 554, 736, 597 y 555).	
	104	IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554	+		
	105	IVA Retenido por notas de crédito emitidas	736	-		
	106	Retención de margen de comercialización	597	+		
	107	Retención Anticipo de Cambio de Sujeto	555	+		
						Retención Cambio de Sujeto

CRÉDITOS ESPECIALES	108	Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley N° 20.365	725	737	Total Crédito	727	-
	109	Imputación del Pago Patentes Aguas, Ley N° 20.017	704	705	Total Crédito	706	-
	110	Cotización Adicional, Ley N° 18.566	160	161	Total Crédito	570	-
	111	Crédito Especial Empresas Constructoras	126	128	Total Crédito	571	-
	112	Recup. Peajes Transportistas Pasajero, Ley N° 19.764	572	568	Total Crédito	590	-

Realice la operación aritmética de las líneas 65 a 112 columna Impuesto Determinado. Registre el valor resultante en el código 547 (línea 113). Si es negativo anótelos entre paréntesis.

113	TOTAL DETERMINADO	547	=
-----	--------------------------	-----	---

REMANENTE CRÉDITOS ESPECIALES	114	Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley N° 20.365	728	Si código 547 es positivo, trasládalo al anverso (código 91, línea 119), en caso contrario regístrelo en los códigos de remanente (línea 114 a 118) teniendo presente las instrucciones.
	115	Remanente periodo siguiente Patente Aguas, Ley N° 20.017	707	
	116	Remanente de Cotización Adicional Ley N° 18.566	73	
	117	Remanente Crédito Especial Empresas Constructoras	130	
	118	Remanente Recup. de Peajes Trans. Pasajeros Ley N° 19.764	591	

REGISTRE SI CAMBIA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES

06	Calle	610	N°	611	Departamento	612	Villa o Población				
08	Comuna	53	Región	613	Cód. área teléfono	09	Teléfono	601	Fax	604	Teléfono celular
55	Correo Electrónico	44	Domicilio Postal	726	Comuna Postal	313	Rut Contador	314	Rut Representante Legal		



Sii Servicio de Impuestos Internos

Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29

- DEBE USAR CALCO -

PERIODO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO						FOLIO
15	Mes	Año	03					07

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Monto Neto	
1	Exportaciones	585	20		
2	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro	586	142		
3	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	731	732		
4	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro	714	715		
5	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida	515	587		
6	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)		720		
		Cantidad de documentos		Débitos	
7	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	503	502		+
8	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA	763	764		+
9	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	716	717		+
10	Boletas	110	111		+
11	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	758	759		+
12	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	512	513		+
13	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	509	510		-
14	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	708	709		-
15	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	733	734		-
16	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516	517		+
17	Liquidación y Liquidación Factura	500	501		+
18	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros periodos por Art.27 bis				
19	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)				
20	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3° Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR amoblados				
21	Adiciones al Débito por IEPD Ley 20.765 M3 738 Base 739 Variable 740				
22	TOTAL DÉBITOS				

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con derecho a Crédito		Sin derecho a Crédito	
23	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	514		
		Cantidad de documentos		Monto Neto	
24	Internas afectas	564	521		
25	Importaciones	566	560		
26	Internas exentas, o no gravadas	584	562		
		Cantidad de documentos		Crédito, Recuperación y Reintegro	
27	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	520		+
28	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N° 4 D.L. 825, de 1974 (Ley N° 20.780)	761	762		+
29	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N° 20.780)	765	766		+
30	Facturas activo fijo	524	525		+
31	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	527	528		-
32	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	531	532		+
33	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	534	535		+
34	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	536	553		+
35	Remanente Crédito Fiscal mes anterior				
36	Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)				
37	Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)				
38	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)				
39	Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)				
40	Devolución Solicitud Ley N° 20.258 por remanente CF IVA originado en Impuesto Especifico Petróleo Diesel (Generadoras Eléctricas)				
41	Monto Reintegrado por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)				
		M3 Comprados con derecho a crédito		Componentes del Impuesto	
42	Recuperación del Impuesto Especifico al Petróleo Diesel (Art. 7° Ley 18.502, Arts. 1° y 3° D.S. N° 311/86)	730	Base 742 Variable 743	127	+
43	Recuperación del Impuesto Especifico al Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley 19.764)	729	Base 744 Variable 745	544	+
44	Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)				
45	Crédito por Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3° Ley 20.259				
46	Crédito por IVA restituido a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile (Art. 83, del artículo primero Ley 20.712)				
47	TOTAL CRÉDITOS				

Diferencia Total Débitos (línea 22, código 538) menos Total Créditos (línea 47, código 537); trasladarlo a la línea 48, Si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al código 77 sin signo.

IMPUESTO DETERMINADO		IVA determinado		IMPUESTO DETERMINADO	
48	Remanente de crédito fiscal para el periodo siguiente	77		89	+
49	Restitución de devolución por concepto de Art. 27 ter D.L. 825, de 1974, inc. 2° (Ley N° 20.720)				
IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74		Monto Pérdida Art. 90		PPM Neto Determinado	
50	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N°2, según Art.73 LIR			50	+
51	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR	Créditos	Donación Art. 8° Ley 18.985 Donación Ley 20.444/2010	Impuesto Único 2da. Categoría a Pagar	48
52	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR				
53	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N°3 LIR				
54	Retención a Suplementos, según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) LIR				
55	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR				
56	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17, N°3 (tasa 15%)				
57	Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art. 42 bis LIR (tasa 15%)				
		Monto Pérdida Art. 90		PPM Neto Determinado	
58	1ra. Categoría Art. 84 a) <input type="checkbox"/>	30	563 115	68	62
59	Mineros Art. 84 a)	565	120	542	123
60	Explotador Minero Art. 84 h)	700	701	711	703
61	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art. 84, e) y f) (tasa de 0,3%)				
62	Crédito Capacitación, Ley 19.518/97				
63	2da. Categoría Art. 84, b) (tasa 10%)				
64	Taller artesanal Art. 84, c) (tasa de 1,5% o 3%)				
65	SUB TOTAL IMPUESTO DETERMINADO ANVERSO. (Suma de las líneas 49 a 64, columna Impuesto y/o PPM determinado)				

Si no declara tributación simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42, DL N° 825), cambio de sujeto y créditos especiales por concepto de Sistemas Solares Térmicos; Patentes por Derechos de Agua; Cotización Adicional; Empresas Constructoras y Peajes Empresas de Transporte de Pasajeros, traslade el valor de línea 65 (código 595) a línea 119 (código 91). En caso contrario continúe al reverso.

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
----	---------------------------------	----	------------------	----	---------

Cambia datos de Domicilio 583 (Si marca con X el casillero, registre los cambios al reverso) Viene de línea 65 código 595, ó línea 113 código 547

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.					
119	TOTAL A PAGAR EN PLAZO LEGAL	91			=
120	Más IPC	92			+
121	Más Intereses y multas	93			+
122	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94			=

FORM. N° 29 - 06/2018

En circulación desde el 1 de junio de 2018
EJEMPLAR GRATUITO

Firma del Contribuyente o Representante Legal _____ Timbre y Firma del Cajero _____

COPIA CONTRIBUYENTE

- DEBE USAR CALCO -

TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA				IMPUESTO DETERMINADO			
SISTEMA DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA, ART. 29 D.L. 825							
66	Ventas del período	529					
67	Crédito del período	530					
68	IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada			409			+
IMPUESTO ADICIONAL ART. 37 D.L. 825							
69	Letras e), h), i), l) (tasa 15%)			522			+
70	Letra j) (tasa 50%)			526			+
71	Débito de Impuesto Adicional Ventas Art. 37 letras a), b) y c) y Art. 40 D.L. 825 (tasa 15%)	113					+
72	Crédito de Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825	28					-
73	Monto reintegrado por devolución indebida de crédito por exportadores D.L. 825	548					-
74	Remanente crédito Art. 37 mes anterior D.L. 825	540					-
75	Devolución Solicitud Art. 36 relativa al Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825	541					+
↓							
76	Remanente crédito impuesto Art. 37 para período siguiente	549		Impuesto Adicional Art. 37 y Art. 40 determinado	550		+
IMPUESTO ADICIONAL ART. 42 D.L. 825							
DÉBITOS							
77	Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 31,5%)	577					+
78	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 20,5%)	32					+
79	Cervezas (tasa 20,5%)	150					+
80	Bebidas analcohólicas (tasa 10%)	146					+
81	Bebidas analcohólicas elevado contenido azúcares (tasa 18%)	752					+
82	Notas de Débito emitidas	545					+
83	Notas de Crédito emitidas por Facturas	546					-
84	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	710					-
85	Total Débitos Art. 42 D.L. 825	602					=
↓							
		Total crédito recargado en facturas recibidas		Crédito imputable del período			
86	Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 31,5%)	575		576			+
87	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 20,5%)	574		33			+
88	Cervezas (tasa 20,5%)	580		149			+
89	Bebidas analcohólicas (tasa 10%)	582		85			+
90	Bebidas analcohólicas elevado contenido azúcares (tasa 18%)	753		754			+
91	Notas de Débito recibidas			551			+
92	Notas de Crédito recibidas			559			-
93	Remanente crédito Art. 42 mes anterior			508			+
94	Devolución Art. 36 D.L. 825 relativas impuesto Art. 42			533			+
95	Monto reintegrado devoluciones indebidas de crédito por exportaciones			552			+
96	Total Créditos Art. 42 D.L. 825			603			=
↓							
97	Remanente crédito Imp. Adic. Art. 42 para período siguiente	507		Impuesto Adicional Art. 42 determinado	506		+
ANTICIPO CAMBIO DE SUJETO (CONTRIBUYENTES RETENIDOS)							
98	IVA anticipado del período	556					+
99	Remanente del mes anterior	557					+
100	Devolución del mes anterior	558					-
101	Total de Anticipo	543					=
↓							
102	Remanente Anticipos Cambio Sujeto para período siguiente	573		Anticipo a imputar	598		-
CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)							
103	IVA total retenido a terceros (tasa Art. 14 D.L. 825)	39					+
104	IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554					+
105	IVA Retenido por notas de crédito emitidas	736					-
106	Retención de margen de comercialización	597					+
107	Retención Anticipo de Cambio de Sujeto	555					+
↓							
				Retención Cambio de Sujeto	596		+
CRÉDITOS ESPECIALES							
108	Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley N° 20.365	725		Remanente mes anterior	737		-
109	Imputación del Pago Patentes Aguas, Ley N° 20.017	704		Remanente mes anterior	705		-
110	Cotización Adicional, Ley N° 18.566	160		Remanente mes anterior	161		-
111	Crédito Especial Empresas Constructoras	126		Remanente mes anterior	128		-
112	Recup. Peajes Transportistas Pasajero, Ley N° 19.764	572		Remanente mes anterior	568		-
↓							
Realice la operación aritmética de las líneas 65 a 112 columna Impuesto Determinado. Registre el valor resultante en el código 547 (línea 113). Si es negativo anótelos entre paréntesis.							
↓							
113	TOTAL DETERMINADO			547			=
REMANENTE CRÉDITOS ESPECIALES							
114	Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Ley N° 20.365	728					
115	Remanente periodo siguiente Patente Aguas, Ley N° 20.017	707					
116	Remanente de Cotización Adicional Ley N° 18.566	73					
117	Remanente Crédito Especial Empresas Constructoras	130					
118	Remanente Recup. de Peajes Trans. Pasajeros Ley N° 19.764	591					

Diferencia Débito menos Crédito Impuesto Art. 37 D.L. 825/74 (operación aritmética de las líneas 71 a la 75), traslade el valor a la línea 76. Si el resultado es positivo al código 550, en caso contrario al código 549 sin signo.

Diferencia Débito menos Crédito Impuesto Art. 42 D.L. 825/74 (código 602 menos el código 603), traslade el valor a la línea 97. Si el resultado es positivo al código 506, en caso contrario al código 507 sin signo.

Registre Total de anticipo (código 543) en el código 598, con tope del valor del código 89 línea 48, el saldo restante se debe registrar en el remanente para el mes siguiente, código 573.

Registre en el código 596 la suma de las retenciones (código 39, 554, 736, 597 y 555).

Si código 547 es positivo, trasládalo al anverso (código 91, línea 119), en caso contrario regístrelo en los códigos de remanente (línea 114 a 118) teniendo presente las instrucciones.

REGISTRE SI CAMBIA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES

06	Calle		610	N°	611	Departamento	612	Villa o Población			
08	Comuna	53	Región	613	Cód. área teléfono	09	Teléfono	601	Fax	604	Teléfono celular
55	Correo Electrónico	44	Domicilio Postal		726	Comuna Postal	313	Rut Contador	314	Rut Representante Legal	

